

2511-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con quince minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró de manera virtual, el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SARAPIQUI, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603070039	ALBA MARIA CONTRERAS MARCHENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117020992	IRVING JOEL ENRIQUEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
601011306	LILLIAM VEGA ARROYO	TESORERO PROPIETARIO
602130584	MIGUEL ANGEL VEGA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110590918	MIRIAM JIMENEZ SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602450246	SELENE MURILLO VEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205710786	WINDY CRISTINA GAMBOA RAMIREZ	TERRITORIAL
401530973	ALVIN SOLANO ANDRADE	TERRITORIAL
601011306	LILLIAM VEGA ARROYO	TERRITORIAL
602130584	MIGUEL ANGEL VEGA GUTIERREZ	TERRITORIAL
702470506	RAQUEL VEGA MATA	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Alexander Martínez Quirós, cédula de identidad 103850473, como tesorero suplente, toda vez que, presenta doble

militancia con el partido Frente Amplio, al encontrarse designado como delegado suplente, por el cantón de Sarapiquí, por la provincia de Heredia, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintiuno y acreditado mediante auto n°2443-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y uno minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno. Debido a lo expuesto, se podrá subsanar tal inconsistencia presentando la carta de renuncia del señor Martínez Quirós (si así lo desea) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido referido, de lo contrario, el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de tesorero suplente, cabe indicar que, el nombramiento deberá recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el requisito de alternancia de género de conformidad con el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario, y el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, y el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, sus estructuras se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: (13698,12727/15378,14398) -2021